



Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° CO-MNG-001-2012

**OBJETO** : "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO PÚBLICO DELA CABECERA MUNICIPAL DE DE NUEVA GRANADA MAGDALENA."

**VALOR** : SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$60.465.615) MCTE.

**PLAZO** : SESENTA (60) DÍAS.

**CONTRATISTA** : CARLOS ALBERTO ARMELLA CONTRERAS.

Entre los suscritos: **MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA**, Representado legalmente por su Alcalde **JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULVARÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1081911562 expedida en Plato, Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, autorizado para celebrar contratos, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO ARMELLA CONTRERAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.244.421 expedida en Barranquilla, Atlántico, portador de la matricula profesional de ingeniero N° 08202112731 ATL, con dirección comercial en la Calle 5 N° 12 -107 Chibolo, Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, de la Ley 1150 del 2007, Decreto 2474 del 2008 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para **EL MUNICIPIO**, la obra relacionada con "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MATADERO PÚBLICO DELA CABECERA MUNICIPAL DE DE NUEVA GRANADA MAGDALENA.", de acuerdo a los precios unitarios y a las cantidades aproximadas que se establecen a continuación sustentadas por los análisis de precios unitarios que aparecen a continuación y de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integrante del presente contrato:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1.	<b>PRELIMINARES</b>					\$ 2.098.426,4
1.1	Demolicion de muros	M2	25,000	\$ 9.498,00	\$ 237.450,00	
1.2	Desmorte de techo	M2	25,000	\$ 16.394,00	\$ 409.850,00	
1.3	Demolicion de placas de pisos	M2	86,440	\$ 9.501,00	\$ 821.266,44	
1.4	Trazado y replanteo sobre terreno y placa	M2	270,000	\$ 1.018,00	\$ 274.860,00	
1.5	Desmorte de puertas ,porton y ventanas	UNID	5,000	\$ 12.500,00	\$ 62.500,00	
1.6	Desmorte de corrales	ML	45,000	\$ 6.500,00	\$ 292.500,00	
2.	<b>EXCAVACIONES</b>					\$ 98.736,0
2.3	Excavacion en material comun para zanjas de tuberias , para registros y sumideros	M3	3,400	\$ 29.040,00	\$ 98.736,00	
3.	<b>RELLENOS</b>					\$ 1.146.600,0
3.1	Rellenos en material seleccionado para soporte de placas de concreto corrales	M3	30,000	\$ 38.220,00	\$ 1.146.600,00	

¡Oportunidades para la Prosperidad!

Joaquin Cortina

G+ \$50.000  
N: 19004412

Feb 16/2012



Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-001-2012

4.	<b>CONCRETOS</b>					\$ 8.483.686,2
4.1	Concreto 3000 PSI para placas de pisos y corrales. e=0,10 mts.	M3	14,140	\$ 495.000,00	\$ 6.999.300,00	
4.2	Concreto 3000 psi para vigas de amarre inferiores 0,25 X 0,25 mts.	M3	2,200	\$ 674.721,00	\$ 1.484.386,20	
6.	<b>ACERO DE REFUERZO</b>					\$ 1.486.875,0
6.1	Acero de refuerzo 60,000 psi	Kg	250,000	\$ 4.575,00	\$ 1.143.750,00	
6.2	Acero de refuerzo 40,000 psi	Kg	75,000	\$ 4.575,00	\$ 343.125,00	
7.	<b>MAMPOSTERIA</b>					\$ 2.089.675,0
7.1	Sobrenivel en ladrillo quemado	M2	28,000	\$ 29.950,00	\$ 838.600,00	
7.1	Muros en bloque 0,40 X 0,10 X 0,20,, pegados con mortero 1 : 4	M2	25,000	\$ 27.653,00	\$ 691.325,00	
7.2	Pañete Allanado e=0.02 mortero 1:4	M2	50,000	\$ 11.195,00	\$ 559.750,00	
8.	<b>INSTALACION DE CUBIERTA</b>					\$ 1.368.250,0
8.1	Suministro e instalacion de Cubierta en lamina de zinc, incluye estructura metalica (cerchas).	M2	25,000	\$ 54.730,00	\$ 1.368.250,00	
9	<b>ENCHAPES</b>					\$ 1.297.908,0
9.2	Reposicion de enchape caido	M2	36,000	\$ 36.053,00	\$ 1.297.908,00	
10	<b>INSTALACION DE PUERTAS Y VENTANAS</b>					\$ 2.262.187,0
10.1	Puertas Metalica 2.00x1.00 mts.	UNID	3,000	\$ 353.369,00	\$ 1.060.107,00	
10.2	Rejas Metalicas porton principal y salida patio	M2	3,000	\$ 128.560,00	\$ 385.680,00	
10.3	Mantenimiento de rejas y pintura de estructura metalica existente	M2	65,000	\$ 12.560,00	\$ 816.400,00	
11	<b>ACABADOS</b>					\$ 2.534.400,0
11.1	Pintura en Vinilo Tipo 1 para Interiores y Exteriores	M2	280,000	\$ 6.840,00	\$ 1.915.200,00	
11.2	Cielo raso en perfilera de aluminio	M2	16,000	\$ 38.700,00	\$ 619.200,00	
12	<b>LIMPIEZA Y ASEO GENERAL</b>	GL	1,000	\$ 2.450.000,00	\$ 2.450.000,00	\$ 2.450.000,0
13	<b>INSTALACION HIDROSANITARIA</b>					\$ 2.920.268,0
13.1	Acometida general de tuberia de 6"	ML	12,000	\$ 45.000,00	\$ 540.000,00	
13.2	Trampa de grasas de 1,0 x 1,0 x 1,0	Global	1,000	\$ 560.000,00	\$ 560.000,00	
13.3	Sumideros de 0,60 x 0,6 x 0,25 inc rejillas	UNID	2,000	\$ 385.000,00	\$ 770.000,00	
13.4	Registro de 0,5x 0,5 x 0,7	UNID	2,000	\$ 350.000,00	\$ 700.000,00	
13.5	Suministro e instalacion de tuberia de 4" sanitaria	ML	12,000	\$ 29.189,00	\$ 350.268,00	
13.6	Tuberia de 3/4" para llenar tanque elevado	ML	48,000	\$ 4.500,00	\$ 216.000,00	

Josequin Cardenas



Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-001-2012

13.7	Tubería de 1/2" para distribuciones internas	ML	48,000	\$ 3.500,00	\$ 168.000,00	
13.8	puntp hidraulico de 1/2 "	UNID	4,000	\$ 23.500,00	\$ 94.000,00	
<b>14</b>	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>					<b>\$ 15.912.500,0</b>
14.1	Acometida general	ML	60,000	\$ 17.500,00	\$ 1.050.000,00	
14.2	Suministro e instalacion de motobomba	UNID	1,000	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00	
14.3	Suministro e instalacion cable 1/0 para mejorar voltaje	ML	600,000	\$ 3.500,00	\$ 2.100.000,00	
14.4	Suministro e instalacion de transformador de 50 k.v.a monofasico	UNID	1,000	\$ 6.250.000,00	\$ 6.250.000,00	
14.5	Suministro e hincado de poste HPC 510 8 mts (inc accesorios de herrajería y aisladores)	UNID	1,000	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	
<b>15</b>	<b>CONSTRUCCION DE CORRALES</b>	ML	45,000	\$ 52.500,00	\$ 2.362.500,00	<b>\$ 2.362.500,0</b>
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>						<b>\$ 46.512.011,6</b>
<b>A.I.U %</b>						<b>30,00%</b>
<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA</b>						<b>\$ 60.465.615</b>

JOSUIN CARDENAS

**PAR.**—Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por tanto EL MUNICIPIO podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos administrativos en la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales. **CLÁUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS** Las obras objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Serán obligaciones del CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse. 3. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión, de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor 4. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobres las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos 5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 6. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$60.465.615) MCTE**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Nº 004 del 13 de Enero de 2012, incluido A.I.U., que corresponde a la obra a ejecutar. **PAR.** — EL CONTRATISTA declara que los valores determinados en la cláusula primera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será hasta de sesenta (60) días. El plazo de ejecución del contrato contará a partir de la fecha de firma del acta de iniciación y la vigencia del mismo será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de EL MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto



Prosperidad  
para todos

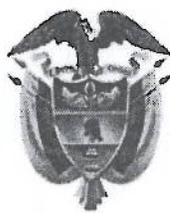
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° CO-MNG-001-2012**

contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación firmada con el supervisor de la obra lo cual será una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad N° 004 del 13 de Enero de 2012 - expedidos por el jefe de presupuesto del Municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor de este contrato mediante actas parciales de avance de labores, previa la presentación de las actas respectivas, debidamente aprobadas por el Interventor, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y a los valores relacionados en la Cláusula lista de Cantidades de Obra, Precio Unitarios y Valor total de la propuesta del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO podrá conceder al CONTRATISTA, un anticipo hasta por un monto de un cuarenta y cinco (45%) por ciento del valor inicial del presente contrato. En todo caso la forma de pago se efectuará de acuerdo con el PAC del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA NOVENA: CONTRATOS ADICIONALES** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos y la publicación en la Gaceta Departamental o Diario Oficial de la entidad correspondiente. **PAR. PRIMERO:** EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL MUNICIPIO y concepto previo del Supervisor. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a EL MUNICIPIO o a terceros, en razón de su infracción. **PAR. SEGUNDO:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL MUNICIPIO una orden diferente. **PAR. TERCERO.**— EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar la maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS**

José María Conrado

35



Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-001-2012

**TRABAJADORES** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación de todos los trabajadores que laboren en su ejecución al Sistema de Seguridad Social, a que haya lugar. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DUODECIMA: SUBCONTRATOS** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DECIMATERCERA: SUPERVISIÓN** ejercerá la Interventoría el municipio a través de la secretaría de planeación o un ingeniero contratado para tal fin, quien verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA. El Interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PAR.—**Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a EL MUNICIPIO sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectuó con los dineros entregados por EL MUNICIPIO en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula a la Secretaría del Interior del Municipio; e) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; f) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; f) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato. 2. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el Señor Alcalde Municipal, y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Señor Alcalde Municipal para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; g) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de

Contrata

Josepina



Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-001-2012

construcción que rigen el contrato, los cuales serán cancelados por el CONTRATISTA, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; h) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; i) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el Señor Alcalde Municipal; j) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a EL MUNICIPIO y al Secretario del Interior del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, k) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra y l) Llevar un registro fotográfico de la ejecución de la obra. Estos gastos corren por cuenta del CONTRATISTA. m) Organizar y coordinar la veeduría ciudadana encargada de controlar la ejecución de la obra. n) Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de la obra se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. o) Las demás establecidas en la Resolución Municipal de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: GARANTÍAS** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: 1. De cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, por el 10% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. 2. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el 5% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. 3. De buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del valor de éste, por el término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. 4. De estabilidad de la obra, por una cuantía del 10% del valor total del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra. 5. Responsabilidad civil extra-contractual, en una cuantía equivalente a 200 smlmv, por el término del mismo y 1 año más. **PARAGRAFO 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4828 de 2008, una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 2.** Para la liquidación del contrato. EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil en el porcentaje señalado anteriormente. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMASEXTA: CUIDADO DE LAS OBRAS** Desde la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a EL MUNICIPIO, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: MULTAS** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán

Josevan Casado



Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº CO-MNG-001-2012

sobre el valor total del contrato: - Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%. - Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. - Por el incumplimiento de la obligación de cancelar los derechos de publicación en la Gaceta del Departamento o Diario Oficial, el 0.05%. - Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.10%. - Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. - Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. - Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Nueva Granada, Magdalena, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 87 del decreto 2474 de 2008. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, y demás normas que las modifiquen, adicionen ó complementen. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación; si es del caso, de la garantía del

Joselyn Cortés



Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° CO-MNG-001-2012**

contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. 4. Número de actas parciales de recibo de obra. 5. El cumplimiento del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de quince (15) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El Supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo; b) La propuesta de EL CONTRATISTA; c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. d) El análisis de precios unitarios que aparecen como anexo No. 1. e) Todos los documentos expedidos que hacen parte de la Licitación Pública No. SA-MNG-003-2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 3. Acta de iniciación. Requiere además: Publicación del contrato en el Diario o Gaceta Departamental, a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo, y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PAGO DE APORTES** EL CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos de aporte al SENA y al Fondo de Industria de la Construcción, el paz y salvo es indispensable para la liquidación final del contrato, de conformidad con la Ley 21 de 1982 y el Decreto 2375 de 1974.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EXCEPCIONAL** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con el objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, esta aclaración se efectuará mediante ACTA suscrita por los contratantes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: GASTOS, TASAS E IMPUESTOS DEL CONTRATO** Todos los gastos, tasas e impuestos consagrados en el estatuto Tributario Municipal, Nacional o Departamental serán asumidos por el contratista y descontados en el momento del pago, por parte del Tesorero Municipal.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN ESPECIAL** El contratista manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado, si llegase a comprobarse sobrefacturación, sobrecostos o sobre precios, este responderá civil, penal y fiscalmente y estará dispuesto a rembolsar la suma de este sobrecosto si se presentare.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, el contratista mantendrá indemne y libre a EL MUNICIPIO de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u

Joselyn Carulla

39



Prosperidad  
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA  
CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS N° CO-MNG-001-2012

omisión en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES** El contratista recibirá notificaciones en la: Calle 5 N° 12 -107 Nueva Granada, Magdalena, teléfono: 3004038677. El Contratante recibirá notificaciones en: el Centro Administrativo Municipal -. Para constancia se firma a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero del Año Dos Mil Doce (2012).

**EL MUNICIPIO**

  
JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULVARÁN  
Alcalde Municipal

**CONTRATISTA**

CARLOS ALBERTO ARMELLA CONTRERA  
CC N° 72.244.421 Barranquilla, Atlántico  
M.P N° 08202112731 ATL